

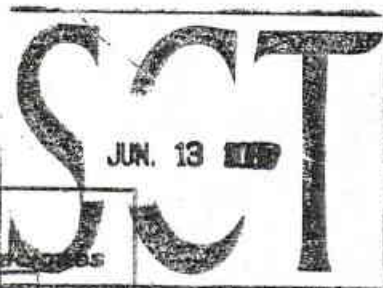


SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

015375
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE-1-A
TELECOMUNICACIONES
112.101.- 2531

México, D.F., a



CC. ALBERTO SEPULVEDA COSIO y
JUAN PABLO RICO CASO

Representantes legales de Avantel S.A., y
Avantel Servicios Locales S.A.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D. F.



14765

Me refiero a sus escritos de fechas 23 de febrero y 31 de mayo de 2005, mediante los cuales, de manera conjunta, en relación con los títulos de concesión otorgados para operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de, entre otros servicios, el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional, otorgado el 15 de septiembre de 1995; el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas a nivel nacional, otorgado el 20 de febrero de 1997 y el título de concesión para, el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas a nivel nacional, en las bandas de frecuencia de 929.2750-929.3000 MHz., y 929.7250-929.7500 MHz., otorgado el 20 de febrero de 1997, solicitan a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se autorice llevar a cabo diversos movimientos relacionados con una reestructura corporativa de Avantel, S.A., y de Avantel Servicios Locales S.A. (ASL), consistentes, entre otros, en los siguientes:

- la enajenación de ciertos componentes de la red pública de telecomunicación de Avantel, a favor de ASL, que incluyen cuatro centrales de conmutación de larga distancia, así como nodos y otra infraestructura de acceso que permiten la prestación de los servicios de telefonía local y de larga distancia;
- la consolidación de las acciones serie "B" y las acciones canjeables serie "C" representativas del capital social de Avantel, S.A.;
- la conversión de 90,000 acciones de la serie "C" representativas del capital social de Avantel, propiedad de MCI International Telecommunication Corporation (MCII), en el mismo número de acciones de la serie "B" del capital social de la propia Avantel, para que la participación sus accionistas, esto es, Promotora de Sistemas y Teleinformática, S.A. de C.V., (Promotora) y MCII, sea del 55.5% y 44.4%, respectivamente;
- la escisión de Promotora en una nueva sociedad ("Nueva Promotora") a la cual se le transferirían los activos, pasivos y capital asociados con ASL, entre ellos, las acciones representativas del capital social de ASL de que es titular Promotora y la consecuente suscripción de acciones por parte de la empresa escindida (Nueva Promotora) a la cual se le transferirán por lo menos el 51% de las acciones de ASL, conservando Promotora los pasivos, activos y capital de Avantel;
- el cambio de la denominación social de Avantel para quedar como "Avantel Infraestructura, S.A.", así como el cambio de denominación de ASL, para quedar como "Avantel, S.A.");



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES
112.101.- 2531 015375

- f) la formalización de un contrato de asociación en participación entre ASL ("Avantel, S.A.") en calidad de asociante, y Avantel ("Avantel Infraestructura, S.A.") y Avantel Recursos, S.A. de C.V., en calidad de asociadas, y
- g) la celebración de un contrato de uso de red (arrendamiento de infraestructura) entre ASL ("Avantel, S.A."), con Avantel S.A., ("Avantel Infraestructura, S.A."), mediante el cual este última proveerá a la primera, como concesionaria y asociante de la asociación en participación, infraestructura de telecomunicaciones para que preste los servicios concesionados.

Sobre el particular, tomando en consideración la opinión emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo número P/100505/90, del 10 de mayo de 2005, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se le comunica lo siguiente:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 32 y demás aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, 23 fracción VI y 37 Bis fracciones XVII, XXV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se tiene inconveniente para que se lleven a cabo los movimientos corporativos antes mencionados, en los términos siguientes:

- a) La consolidación de las acciones serie "B" y las acciones canjeables serie "C" representativas del capital social de Avantel, S.A., sin que implique una disminución de su capital social;
- b) La conversión de 90,000 acciones de la serie "C" representativas del capital social de Avantel, S.A., propiedad de MCI International Telecommunication Corporation, en el mismo número de acciones de la serie "B" del capital social de Avantel, S.A.;
- d) La escisión de Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V., actualmente accionista mayoritaria de Avantel, S.A. y de Avantel Servicios Locales, S.A., y la consecuente suscripción de acciones por parte de la empresa escindida (Nueva Promotora) a la cual se le transferirán por lo menos el 51% de las acciones de Avantel Servicios Locales, S.A.;

La suscripción de acciones por parte de la sociedad escindida (Nueva Promotora) queda condicionada a que se exhiba en esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, dentro de un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este oficio, el instrumento público en el que conste la constitución de dicha empresa.

- e) El cambio de la denominación social de Avantel, S.A., para quedar como "Avantel Infraestructura, S.A.", así como el cambio de denominación de la empresa Avantel Servicios Locales, S.A., para quedar como "Avantel, S.A.", siempre que, una vez realizados dichos cambios, se presenten los instrumentos públicos, debidamente



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

015375
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES
112.101.- 2531

inscritos o constancia de trámite sobre la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el que conste la autorización emitida por la autoridad competente;

f) La celebración de un contrato de asociación en participación entre Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A.") en calidad de asociante, y Avantel, S.A. ("Avantel Infraestructura, S.A. de C.V.") y Avantel Recursos, S.A. de C.V., en calidad de asociadas.

Al efecto, Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A."), como cesionaria y titular de los derechos para prestar los servicios autorizados en las concesiones señaladas en el primer párrafo del presente, deberá presentar para autorización de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, los contratos tipo a ser celebrados con los usuarios de los servicios de telecomunicaciones concesionados, dentro de un plazo de no mayor de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este oficio.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 32 y demás aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, 23 fracción VI y 37 Bis fracciones XVII, XXV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y considerando que se ha autorizado a favor de Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A."), la cesión de los derechos de las concesiones indicadas en el primer párrafo del presente, no se tiene inconveniente para que Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A."), celebre un contrato de arrendamiento de infraestructura con Avantel, S.A. (Avantel Infraestructura, S.A.), mediante el cual esta última le provea a la primera, infraestructura de telecomunicaciones para prestar los servicios que le han sido concesionados, siempre y cuando el contrato se presente previamente a la autorización de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dentro de un plazo de no mayor de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este oficio, el cual deberá contener las siguientes prevenciones:

I) Que la Avantel, S.A. ("Avantel Infraestructura, S.A.") en su carácter de arrendador, se obligue a respetar el derecho de preferencia del Gobierno Federal para adquirir al término de las concesiones la infraestructura, equipos y demás bienes utilizados en la explotación de los servicios.

II) Que la vigencia del contrato en ningún caso exceda la vigencia de la concesión de red pública de telecomunicaciones originalmente otorgada a Avantel, S.A., el 15 de septiembre de 1995.

III) Que el contrato se dará por terminado anticipadamente en caso de que la concesión de red pública de telecomunicaciones originalmente otorgada a Avantel, S.A. del 15 de septiembre de 1995 se sitúe en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

IV) Contener a detalle la descripción de los equipos objeto del contrato respectivo.



015375

DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE-1-A
TELECOMUNICACIONES
112.101.- 2531

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

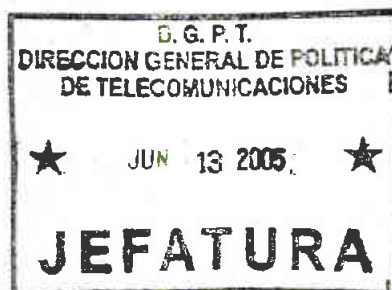
Y
TRANSPORTES

V) Que únicamente Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A.") en términos de los títulos de concesión, podrá operar los equipos objeto del contrato y será el único responsable por la prestación de los servicios que le han sido concesionados.

VI) Que Avantel, S.A. ("Avantel Infraestructura, S.A.") en su carácter de arrendador se obligue a no proporcionar la infraestructura objeto del contrato a cualquier tercero, sin perjuicio de que Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A.") pueda subarrendar dicha infraestructura y equipo.

VII) Que Avantel, S.A. ("Avantel Infraestructura, S.A.") en su carácter de arrendador no tendrá en ningún momento y bajo ninguna circunstancia derecho alguno para operar los equipos, ni prestar servicios de telecomunicaciones.

El presente oficio se emite en el entendido de que, Avantel Servicios Locales, S.A. ("Avantel, S.A.") y Avantel, S.A. ("Avantel Infraestructura, S.A."), quedan apercibidas de que de no cumplirse los términos y condiciones previstos en el mismo, esta dependencia procederá conforme corresponda.



En atención a lo solicitado, se emite el presente,
El Director General

ING. LEONEL LOPEZ CELAYA

C.c.p.- Lic. Jorge Álvarez Hoth, Subsecretario de Comunicaciones, SCT.- Presente.
Ing. Jorge Arredondo Martínez, Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Presente.
Lic. Andrés de la Cruz Vielma, Coordinador General de Servicios de Telecomunicaciones, COFETEL.- Para su conocimiento y efectos conducentes.- Presente.

DGA/WOFICIOS PROMOVENTES/AVANTEL CAMBIO DENOMINACION

